



Radicado: D 2023070002208

Fecha: 16/05/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se modifican los Decretos 2019070001715 del 02 de abril de 2019, aclarado por el Decreto 2019070002030 del 24 de abril de 2019, y el Decreto 2019070004938 del 30 de agosto de 2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio del Decreto 2019070001715 del 02 de abril de 2019, en su artículo 1º, se nombró en provisionalidad en empleo en vacancia temporal a la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA**, identificada con cédula de extranjería **20.870.963**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0591**, ID Planta **0835**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras durara el encargo de su titular, la señora **SILVIA INÉS AVENDAÑO MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.508.232**.
2. A través del Decreto 2019070002030 del 24 de abril de 2019, se aclaró el Decreto 2019070001715 del 02 de abril de 2019, en el sentido de que la identificación en Colombia de la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA**, para ese momento, era por el Permiso Especial de Permanencia –PEP- No. **946692322071991**, expedido por Migración Colombia el día 28 de diciembre de 2018.
3. Mediante el Decreto 2019070004938 del 30 de agosto de 2019, se trasladó de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA**, identificada con el Permiso Especial de Permanencia No. **946692322071991**, expedido en Migración Colombia el día 28 de diciembre de 2018, para el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), código **407**, grado **05**, NUC Planta **3091**, ID Planta actual **5263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, mientras dure el encargo de su titular, la señora **GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.677.616**.
4. Se entiende, con fundamento en lo anterior, que el Permiso Especial de Permanencia –PEP- concedido a la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA**, se otorgó a partir de las condiciones especiales que se les permitió a los migrantes venezolanos para laborar en Colombia, con una fecha de vencimiento no superior a los dos (2) años, prorrogable por el mismo término.

“Por medio del cual se modifican los Decretos 2019070001715 del 02 de abril de 2019, aclarado por el Decreto 2019070002030 del 24 de abril de 2019, y el Decreto 2019070004938 del 30 de agosto de 2019”

5. La señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA** se le concedió el Permiso Especial de Permanencia –PEP- a partir del 28 de diciembre de 2018 por el término de dos (2) años, otorgándose, al vencimiento del mismo, la respectiva prórroga hasta que se presentó el cambio del Permiso Especial de Permanencia –PEP- por el Permiso por Protección Temporal –PPT-.
6. Toda vez que la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA** cambió su condición de permanencia en Colombia de Permiso Especial de Permanencia –PEP- por el Permiso por Protección Temporal –PPT-, con fundamento en la Resolución 971 de 2021 de Migración Colombia, mediante comunicación con radicado 2023020021501 del 05 de mayo de 2023 solicitó el cambio de documento de identidad asignado en el Permiso por Protección Temporal por Migración Colombia No. **6191824**.
7. Realizado los estudios pertinentes se advierte que, en efecto, la Resolución 971 de 2021, la cual implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos establece, en su artículo 14º, que el Permiso por Protección Temporal (PPT) es un documento de identificación que permite la regularización migratoria, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral. Así mismo se determina, en el artículo 20, que el PPT tiene vigencia hasta la fecha del último día en que rija el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, es decir, hasta el 30 de mayo de 2031, y no será prorrogable, salvo que el Gobierno nacional decida extenderlo, conforme lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 216 de 2021.
8. Toda vez que el cambio del Permiso Especial de Permanencia –PEP- al Permiso por Protección Temporal –PPT- realizado por la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA** implica la modificación del número de identificación en Colombia y sus condiciones de permanencia, es procedente expresar dicha novedad en su nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Decretos 2019070001715 del 02 de abril de 2019, aclarado por el Decreto 2019070002030 del 24 de abril de 2019, y el Decreto 2019070004938 del 30 de agosto de 2019, en cuanto al número de identificación y condiciones de permanencia en Colombia, subsistiendo su nombramiento en los mismos términos como lo viene desempeñando en el empleo en vacante temporal, a la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA**, identificada con Permiso por Protección Temporal de Migración Colombia No. **6191824**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **3091**, ID Planta **5263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.677.616**, o hasta el 30 de mayo de 2031, fecha del último día en que rige el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

“Por medio del cual se modifican los Decretos 2019070001715 del 02 de abril de 2019, aclarado por el Decreto 2019070002030 del 24 de abril de 2019, y el Decreto 2019070004938 del 30 de agosto de 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos 2019070001715 del 02 de abril de 2019, aclarado por el Decreto 2019070002030 del 24 de abril de 2019, y el Decreto 2019070004938 del 30 de agosto de 2019, que no fueron modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, y a los demás Organismos y entes administrativos que involucre el cambio de número de identificación de la señora **EVELYN MIRLEY MÁRQUEZ URBINA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		10/5/23
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		10/05/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		10/05/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		10-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		12-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			